MEMORIA

1999-2000

DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se publica esta Memoria sobre la gestión realizada entre el 9 de marzo de 1999 y el 1 de septiembre de 2000, objeto del Informe al Claustro de fecha 30 de noviembre de 2000.

- **Art. 27.** 1 El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.
- **2.** En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.
 - **3.** La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

Summun ius, summa iniuria (Cicerón, *De officiis* 1.33)

<u>ÍNDICE</u>

1	PRESE	PRESENTACION DEL INFORME		
2	PUEST	A EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEFENSOR		
	DE LA	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	11	
3	ACTUACIONES REALIZADAS		13	
	3.1	CONSULTAS E INTERVENCIONES	14	
	3.2	EXPEDIENTES DE QUEJA	15	
	3.3	ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES	25	
	3.4	OTRAS ACTUACIONES	29	
4	CONCL	USIONES	31	
5.	RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES		33	
6.	ANEXO I (Referencias estadísticas)			
7.	ANEXO	II (Reglamento del Defensor)	41	

1. PRESENTACION

Este Informe es el segundo que se elabora en relación con la actividad del Defensor de la Comunidad Universitaria en la Universidad de Valladolid. El primero fue elaborado para dar cumplimiento al anterior Reglamento de esta nueva institución que contemplaba, en su **artículo** 13, la preceptiva presentación, ante el Claustro, de un informe durante el primer trimestre del curso académico en el cual el Defensor debía dar cuenta de la gestión realizada. Así, el primer Informe abarcó la gestión desarrollada durante el período de siete meses, a contar desde el día 9 de marzo de 1999, fecha en que fue elegido el Defensor.

El contenido del primer Informe forma parte de este segundo que abarca el período comprendido entre el 9 de marzo de 1999 y el 1 de septiembre de 2000. La elección de esta última fecha como fecha de cierre del Informe, en lugar del 9 de marzo de 2000, ha sido motivada por considerar que ella resulta más adecuada para dar cumplimiento al **artículo 26** del vigente Reglamento del Defensor, que prevé la comparecencia del mismo ante el Claustro Universitario durante el primer trimestre de cada curso académico para dar cuenta de la gestión realizada.

El contenido de este Informe constituirá la primera Memoria anual de la nueva institución del Defensor que será publicada para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria, en cumplimiento del **artículo 27.3** del Reglamento del Defensor.

Se ha estructurado conforme a los estándares de otros de similares características. Así, no sólo se incluyen datos y consideraciones sobre las quejas presentadas y, en general, actuaciones realizadas, sino que, también, se incluyen los siguientes apartados: Puesta en funcionamiento de la Oficina del Defensor, Relaciones con otros Defensores Universitarios y órganos similares y un primer Anexo con diversas estadísticas y otro con el vigente Reglamento del Defensor, aprobado por el Claustro el 30 de mayo de 2000.

Nos gustaría aprovechar este apartado para realizar algunas consideraciones sobre la importancia que, en nuestra opinión, debe tener este tipo de Informe para la Universidad de Valladolid. Por una parte, éste debe dar ocasión al Defensor para hacer balance de la labor realizada, dando cuenta, al Claustro, de su gestión y de las líneas generales de actuación en el futuro. Pero, por otra, si queremos que la nueva institución del Defensor de la Comunidad Universitaria contribuya de forma efectiva al buen funcionamiento de la Universidad, es necesario que el Claustro arbitre, si ha lugar, las medidas oportunas para corregir las posibles disfunciones que se hayan podido detectar y que, por una u otra razón, no se hayan podido solucionar.

En resumen, la comparecencia ante el Claustro y el preceptivo Informe, así como la Memoria correspondiente, deben estar acompañados de las medidas oportunas por parte del máximo Organo representativo de nuestra Institución y otros Órganos de Gobierno, para dar solución a los problemas planteados y a los casos de mala administración detectados, contribuyendo así de manera eficaz a la mejora del funcionamiento de nuestra Universidad.

Por último, me gustaría incluir en esta presentación mi agradecimiento a todas las personas que me han prestado ayuda durante el tiempo que llevo en el ejercicio del cargo. Si como dijo el insigne poeta D. Antonio Machado «**Se hace camino al andar**», tengo que decir que durante el camino recorrido nunca me he encontrado sólo. En general, las muestras de apoyo y colaboración han sido importantes y, sin ellas, la labor realizada no hubiera sido posible. A lo largo del Informe se incluirán, de forma más particularizada, otros agradecimientos. Sin embargo, resulta obligado decir en este apartado que, sin el apoyo y ayuda recibidos de las Adjuntas el trabajo realizado en el cargo y, en particular, esta labor por escrito como resumen de las actuaciones realizadas y de otras actividades relacionadas con la Oficina del Defensor no hubieran podido ser llevadas a cabo de la misma manera.

2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Tal y como expresé ante el Pleno del Claustro, celebrado el 25 de noviembre de 1999, la propuesta de Adjuntos al Defensor así como la dotación de unos locales dignos y de los medios mínimos suficientes para la nueva institución fueron cuestiones prioritarias en el trabajo como Defensor de la Comunidad Universitaria.

En relación con los Adjuntos al Defensor he de manifestar que tras realizar la correspondiente propuesta al Magfco. y Excmo. Sr. Rector, éste procedió al nombramiento de los mismos, dándoles posesión del cargo el 22 de abril de 1999. En este sentido, quiero agradecer a Dª. María Luz Blanco Rodríguez, a D. Salvador Mulero Rubio y a Dª. María Pilar Zancada Polo la generosidad y dedicación que han tenido en todo momento para con sus nuevas tareas como Adjuntos al Defensor. Este agradecimiento debo hacerlo extensivo a Dª. María Muñoz Gutiérrez que tomó posesión como Adjunta al Defensor por el Sector del P.A.S. el día 24 de noviembre de 1999, sustituyendo en sus funciones a D. Salvador Mulero Rubio que puso su cargo a disposición el 28 de octubre de 1999.

La Oficina del Defensor ocupa las dependencias del antiguo Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras en la primera planta del Edificio Histórico de la Universidad. En esta línea, para todos los que trabajamos en la Oficina es un privilegio poder contar con unas instalaciones que, por diferentes razones, resultan tan adecuadas y dignas para la nueva institución en esta Universidad.

La dotación de los medios necesarios para su puesta en funcionamiento ha sido labor de muchas personas y servicios, tanto de la Universidad como externos a ella. El incluir, en este Informe, una relación completa de los que, de una u otra manera, han participado en tal dotación es difícil y complejo, con el correspondiente riesgo de que tal relación pudiera quedar incompleta. Sin embargo, es obligado citar la Secretaría General de la Universidad, la Gerencia, el Centro de Telecomunicaciones e Informática y los Servicios de Publicaciones e Intercambio Científico y de Mantenimiento, así como aquellos Órganos y Servicios Universitarios cuyos miembros han tenido un mayor protagonismo en las labores de acondicionamiento y dotación de la Oficina del Defensor.

Desde el día 10 de mayo de 1999 quedó oficialmente operativa la Oficina del Defensor, para lo cual fue también necesario proveer la plaza de Administrativo asignada a la Oficina mediante el nombramiento, en comisión de servicios, de la funcionaria Da. María Muñoz Gutiérrez y cuya labor durante estos meses ha sido de gran ayuda. Tras la propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso de méritos para personal funcionario de Administración y Servicios convocado por Resolución Rectoral de 12 de julio de 1999, la plaza fue asignada a la antes citada funcionaria.

No queremos extendernos en exceso en el presente apartado del Informe. Por ello, de forma intencionada, omitiremos datos más pormenorizados sobre la dotación de medio bibliográficos, informáticos o de otro tipo para la Oficina del Defensor. En esta línea, tenemos que añadir que disponemos de lo imprescindible y que, además, pensamos que si continua el apoyo y ayuda recibidos hasta ahora, la Universidad de Valladolid dispondrá de una Oficina del Defensor a la altura de su gran prestigio y tradición.

3. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 9 DE MARZO DE 1999 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor de la Comunidad Universitaria tiene que realizar diverso tipo de actuaciones en el ámbito universitario. Tales actuaciones deben llevarse a cabo como mediador entre las partes, buscando solución a los problemas planteados y evitando, por tanto, la judicialización de la vida universitaria.

Desde el día en que obtuve la confianza del Claustro para desempeñar este cargo, debí ocuparme de diversos asuntos que por sus características resultó aconsejable tratar sin esperar a la puesta en funcionamiento de la Oficina del Defensor. En esta línea, destaco el acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de fecha 12 de marzo de 1999, solicitándome la elaboración de una Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad universitaria. Labor importante que decliné realizar al considerar que es el Claustro Universitario el órgano competente para llevar a cabo tal misión, como ya han hecho otras Universidades españolas.

Desde la apertura oficial de la Oficina del Defensor, las actuaciones llevadas a cabo se han realizado de forma coordinada entre el Defensor y sus Adjuntos. Se han atendido tanto consultas¹ e intervenciones como quejas², además de la realización de labores orientativas de diverso tipo encaminadas a facilitar solución a los problemas planteados por los miembros de la comunidad Universitaria.

Igualmente se ha realizado una importante labor organizativa y de difusión de esta institución que continúa en la actualidad.

Para la descripción de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 1 de septiembre de 2000, resulta aconsejable dividir este apartado en varios subapartados, según las características propias de las actividades que se incluyen en él.

universitaria resolviendo sus quejas sin ningun tipo de actuación por escrito.

² Corresponden a las quejas son las actuaciones que conforme al Reglamento del Defensor deben estar acompañadas de actuaciones por escrito

¹ Las consultas e intervenciones son las actuaciones más frecuentes en la Oficina del Defensor. Permiten orientar e informar sobre los problemas que plantean los miembros de la comunidad universitaria resolviendo sus quejas sin ningún tipo de actuación por escrito.

3.1 CONSULTAS E INTERVENCIONES

En el periodo de tiempo transcurrido desde la apertura oficial de la Oficina del Defensor y el día 1 de septiembre de 2000 el total de consultas realizadas asciende a 273.

Se ha realizado la siguiente distribución temática de las mismas:

ACCESO A LA UNIVERSIDAD	12
BECAS Y AYUDAS	24
CONVALIDACIONES	17
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	23
EXÁMENES	62
GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES	27
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS	8
NORMATIVAS	14
PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS PROPIOS	13
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8
TEMAS LABORALES	36
OTROS	29

Todas las consultas de este periodo se encuentran cerradas, habiéndose resuelto la mayor parte de ellas de modo inmediato, realizándose actuaciones únicamente en un 31% de los casos.

La valoración de la consulta se efectúa desde el punto de vista e interés de la persona que la realiza, como se observa en el gráfico correspondiente que aparece en el anexo I de esta Memoria.

En el 52% de los casos las consultas han sido **orientativas** y han resultado **satisfactorias** para el interesado el 33% de ellas. Tan solo un 6% de las mismas han sido consideradas **sin valorar**.

En cuanto a la distribución temática (vid. Gráfico), el mayor número de consultas corresponde al área de **Exámenes** en un 23% de los casos, seguido del área de **Temas Laborales** en un 13%.

En el apartado de **Otros**, que representa el 11%, se recogen consultas referidas a distintos temas no incluidos en las áreas temáticas por ejemplo a: Centros Adscritos, violación del correo electrónico, comportamiento despectivo, etc.

En relación con los colectivos que ha realizado consultas, el 62% de las mismas corresponde a los estudiantes, el 19% al Personal Docente e Investigador, el 7% al Personal de Administración y Servicios y el 12% restante a Otros, que engloba a aquellas personas sin vinculación con la Universidad de Valladolid.

3.2 EXPEDIENTES DE QUEJA

En el periodo de tiempo objeto de este Informe, el total de quejas que han necesitado actuaciones por escrito han sido 43. De ellas 37 han sido tramitadas y 6 no han sido admitidas a trámite. En el anexo se detallan algunos aspectos sobre la distribución de las quejas recibidas durante el periodo este Informe.

Tanto los expedientes de queja como las consultas se han distribuido por las mismas áreas temáticas antes mencionadas. El número de quejas provenientes de consultas ha sido de 8.

Por otra parte, se incluyen en este apartado las actuaciones de mediación y conciliación realizadas que fueron reguladas en el Reglamento de Defensor.

De forma más pormenorizada la distribución por áreas temáticas de las quejas recibidas, utilizando para las áreas orden alfabético, es la siguiente:

ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Las quejas Q9905/04 y Q9909/03 han sido incluidas en el área temática **Acceso a la Universidad**. La petición del interesado de la queja Q9905/04, sobre convalidación de las pruebas de acceso a la Universidad, fue atendida de forma favorable por el Rectorado, coincidiendo con la sugerencia que se le formuló desde la Oficina del Defensor. En este caso, la aplicación rigurosa de la norma provocaba, en nuestra opinión, una situación injusta.

La queja Q9909/03 fue motivada por aplicación de la normativa propia de la Universidad sobre obligatoriedad de matricularse de al menos 60 créditos para los alumnos que acceden, por primera vez, a titulaciones de 2º ciclo. Analizada la documentación e información existente no se detectaron irregularidades administrativas en relación con la aplicación del Reglamento para acceso a tales estudios, publicado en el BOCyL en fecha 25 de junio de 1999. Atendiendo al escrito de los interesados en relación con la falta de información en su Centro sobre la existencia de tal normativa se realizaron las gestiones necesarias para que tal deficiencia fuera subsanada y no se repitiera en el futuro, habiéndose obtenido la colaboración y apoyo del Centro afectado.

BECAS Y AYUDAS

Las siete quejas Q9905/06, Q9907/01, Q9909/04, Q0002/02, Q0005/01, Q0005/02 y Q0007/01 corresponden al área temática **Becas y Ayudas.** La primera no fue admitida a trámite. La queja Q9907/01 se produjo por la no renovación de la beca del interesado. Las labores de mediación realizadas pusieron de manifiesto la disponibilidad e informe favorable de los órganos universitarios competentes para que el interesado pudiera trasladarse a otra Universidad, como era su deseo.

La queja Q9909/04 solicitaba la intervención del Defensor para la revisión del procedimiento seguido en su Centro y conforme al que se le denegó una beca Erasmus/Sócrates al interesado. Tras recabar diferente documentación, de toda la información existente no se detectaron irregularidades en el procedimiento seguido para la concesión de dicha beca.

El expediente de queja Q0002/02 correspondió a la solicitud de revisión de los criterios de concesión de una ayuda para la asistencia a Congresos. Recabada la documentación que se consideró necesaria, tras su análisis, se procedió a realizar las recomendaciones siguientes:

Recomendación sobre la conveniencia de completar en futuras convocatorias de ayudas diversos aspectos sobre requisitos de los solicitantes y criterios de selección.

Recomendación sobre la notificación a los interesados de las resoluciones, así como motivación de éstas.

Las **Recomendaciones** fueron aceptadas por el órgano universitario responsable.

La queja Q0005/01 fue motivada por la falta de inclusión en la matrícula del interesado de las asignaturas para las que solicitó convalidación. Tal hecho, provocó la no concesión de la beca solicitada por no alcanzar el número mínimo de créditos necesarios para optar a la misma. Recabada la información procedente, se detectaron irregularidades en el procedimiento seguido para dicha matriculación, lo que motivó realizar al órgano universitario responsable la recomendación siguiente:

Recomendación sobre la necesidad de extremar las medidas oportunas para que en la matrícula de los estudiantes figuren, si ha lugar, las asignaturas para las que se solicita convalidación.

La **recomendación** fue aceptada por el órgano universitario.

El expediente de queja Q0005/02 corresponde a la no concesión al interesado de una beca Erasmus/Sócrates. En relación con esta queja se dio traslado a los órganos universitarios correspondientes la sugerencia siguiente; por no haberse respetado por completo el procedimiento establecido en la normativa de la Universidad.

Sugerencia sobre la necesidad de revisar el proceso de selección llevado a cabo para la beca objeto de la queja.

La sugerencia fue aceptada por el órgano universitario responsable.

El expediente Q0007/01 fue motivado por la no tramitación de una solicitud de beca dentro del programa SICUE para la movilidad de estudiantes. Tras recabar diferente documentación, se detectaron irregularidades en la tramitación de la solicitud de beca por lo que se solicitó de las autoridades académicas competentes subsanar las presuntas irregularidades cometidas. Así mismo, se realizó al responsable del Centro afectado la siguiente recomendación:

Recomendación sobre la necesidad de adoptar una especial diligencia en el seguimiento de los diferentes convenios firmados por la Universidad de Valladolid a propuesta de un Centro

La **recomendación** fue aceptada por el responsable del Centro, habiéndose corregido las deficiencias producidas que permitieron al interesado disfrutar de la beca solicitada.

CONVALIDACIONES

La queja Q9911/02 fue presentada tras el procedimiento seguido por la administración universitaria para la convalidación de una asignatura así como el reconocimiento de la posibilidad de presentar recurso de alzada ante el Rector. Tras analizar toda la documentación e información existente se realizó, al responsable del Centro afectado, la siguiente:

Sugerencia sobre la necesidad de reconocer la posibilidad de recurrir en alzada ante el Rector la resolución de convalidación presentada por el alumno interesado de la queja.

La **sugerencia** fue aceptada por el responsable del Centro.

En relación con esta queja y en el apartado 4.3, Quejas de Oficio e Informes, se puede encontrar más información en relación con este tema, por haberse remitido posterior Informe al Rector.

DOCENCIA E INVESTIGACION

En el área temática de **Docencia e Investigación** el total de quejas atendidas durante el periodo considerado fue de seis. Todos los expedientes de queja correspondientes Q9905/10, Q9906/01, Q9909/02, Q9912/02, Q0005/03 y Q0007/02 están tramitados y archivados.

La queja Q9905/10 fue motivada ante la existencia de posibles irregularidades en aspectos docentes de una asignatura. Tras la solución del problema, se recomendó que para el futuro dichos aspectos se establecieran de la mejor forma posible entre Profesores y Departamento. El expediente de queja Q9906/01 corresponde a una petición de mediación ante el Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. sobre obligaciones docentes del interesado. La queja Q9909/02 no fue admitida a trámite.

El expediente de queja Q9912/02 corresponde a la petición de mediación ante la Junta de Centro sobre carga docente del interesado. Tras el estudio correspondiente se realizó la resolución de la misma con la siguiente:

Recomendación sobre la conveniencia de una nueva distribución de la docencia de un profesor del Centro.

Esta recomendación no fue aceptada.

En el expediente de queja Q0005/03 **recomendamos** que se potencien, de forma inmediata, las medidas vigentes de seguimiento y desarrollo de los Estudios de Postgrado de la Universidad.

Esta **recomendación** fue aceptada.

La queja Q0007/02 corresponde a una actuación de mediación y conciliación, nuevo aspecto que recoge el más reciente Reglamento del Defensor. Estuvo motivada por el interesado al no haber completado los créditos del programa de Tercer Ciclo en el que estuvo matriculado durante el bienio 1994/1996. Se celebró la sesión de mediación y conciliación llegando a un acuerdo entre las partes.

EXAMENES

Un total de siete expedientes de queja corresponden al área temática **Exámenes**. Las quejas Q9905/01 y Q9905/09 tienen su origen en problemas relacionados con el proceso de revisión de exámenes. En la primera de ellas, el interesado solicitaba recalificación de su examen por un tribunal, no habiéndose detectado irregularidades en la aplicación del Reglamento de Ordenación Académica. Sin embargo, de conformidad con la filosofía inspirada por el **Decreto-Ley 9/1975** se realizó al Departamento correspondiente la recomendación siguiente:

Recomendación sobre la conveniencia de evaluación de un estudiante por un tribunal constituido por tres profesores numerarios del área de conocimiento o afines a que esté adscrita la asignatura, designados por el Departamento y que no hayan participado en evaluaciones anteriores del interesado.

Esta **recomendación** fue aceptada por el órgano universitario responsable.

El interesado de la queja Q9905/09 solicitaba que, en el futuro, el proceso de revisión se hiciera extensivo a todos los elementos valorables para la calificación final de la asignatura. Se realizó un **recordatorio** para que se reforzaran las medidas encaminadas a llevar a cabo el proceso de revisión de la forma más constructiva posible. Así mismo, se **recomendó** al interesado agotar los cauces de reclamación establecidos.

La queja Q9906/03 requirió actuaciones encaminadas a corregir algunos aspectos favorables en la convocatoria de examen de una asignatura. Así mismo, el interesado solicitaba conocer los criterios de valoración exigibles para la misma. Ambas cuestiones fueron resueltas con la entera colaboración del responsable de la asignatura, habiéndose constatado que los aludidos criterios habían sido puestos de manifiesto en clase.

Las queja Q9905/08 está relacionada con el sistema y criterios de evaluación de la asignatura correspondiente. Los interesados solicitaban la intervención del Defensor para que se adoptaran medidas conducentes a mejorar diversos aspectos docentes de la asignatura, con especial énfasis en la evaluación de la misma. De las actuaciones llevadas a cabo así como de la documentación recabada se realizó la siguiente:

Sugerencia sobre la conveniencia de facilitar a los estudiantes los criterios de evaluación y calificación de la asignatura, a principio de cada curso junto con el programa y la bibliografía de la misma.

La **sugerencia** fue aceptada por el profesor afectado.

La queja Q9907/02 fue motivada ante las presuntas irregularidades ocurridas durante la celebración del examen de una asignatura. Tras el estudio de la información recabada y en aplicación del Reglamento del Defensor, se tomó la resolución de dar traslado al Rector del problema planteado para que adoptara las decisiones que considerara oportunas en relación con el problema planteado.

El interesado del expediente Q9905/07 solicitó la revisión de un examen o, en su defecto, la formación de un tribunal para la siguiente convocatoria de la asignatura objeto de la reclamación. Se detectó un cumplimiento inexacto de los artículos 19 y 33 del Reglamento de Ordenación Académica. En relación con este tema, la Comisión de Ordenación Académica del Centro correspondiente consideró oportuno la formación de un tribunal para el examen de septiembre, habiendo aceptado la **Sugerencia** realizada sobre la necesidad de una rápida resolución del recurso presentado.

La queja Q9910/01 fue presentada por un grupo de estudiantes en relación con el plan docente de una asignatura así como con diferentes aspectos sobre los contenidos impartidos por el profesor de la misma. En la correspondiente resolución, tras el estudio de toda la información recabada, se realizaron, al profesor responsable, las siguientes recomendaciones relativas al primer aspecto de la queja presentada; sin menoscabo de las competencias propias del Departamento al que se encuentra adscrito el afectado:

Recomendación sobre la necesidad de aportar al principio de cada curso académico el programa completo y bibliografía correspondiente de la asignatura a impartir.

Recomendación sobre la necesidad de fijar, al principio de cada curso el sistema y criterios de evaluación de la asignatura.

Las recomendaciones anteriores fueron aceptadas por el profesor afectado. En relación con el segundo aspecto de la queja sobre contenidos de la asignatura se solicitó al Rector de la Universidad la apertura y tramitación de un expediente informativo para estudiar y esclarecer, para beneficio de todos, los aspectos sobre los contenidos impartidos que aparecían en el escrito de queja.

GESTION DE MATRICULA Y EXPEDIENTES

La queja Q9905/05 sobre tasas de matrícula no fue admitida a trámite. El tema objeto de la queja dio lugar a la actuación de Oficio QO1999/01 que se encuentra incluida en el apartado 3.3 de este Informe.

INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

En el área temática de **Infraestructuras y Obras** el total de expedientes de queja tramitados es de tres. Las quejas Q9905/12, Q9906/02 y Q9906/04 están relacionadas, de una u otra forma, con las obras de remodelación de un Centro. Las gestiones realizadas ante los responsables del mismo, así como el análisis de la documentación solicitada, pusieron de manifiesto la inexistencia de irregularidades administrativas. Las labores de mediación realizadas permitieron encontrar solución para la mayor parte de los problemas planteados.

NORMATIVAS

La queja Q9911/01, única de este apartado, fue motivada ante la omisión de un acuerdo de Junta de Centro en el acta correspondiente. Tras la oportuna tramitación se procedió a regularizar, por parte de las autoridades del Centro, la omisión involuntaria cometida; todo ello de acuerdo a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

PLANES DE ESTUDIOS Y TITULOS PROPIOS

El expediente Q9906/05 sobre **Planes de Estudio y Títulos Propios de la Universidad** dio lugar a la correspondiente sesión de mediación de la que se levantó el acta correspondiente con los acuerdos alcanzados. Estos han propiciado una colaboración entre las partes que tienen en proyecto realizar una oferta conjunta de Título Propio para el curso 2000-2001 que mejore, si cabe, la situación anterior.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En el apartado **Servicios a la Comunidad**, la queja Q9909/01 fue cerrada y archivada por desestimiento del interesado tras haber obtenido la tarjeta de la Universidad de Valladolid, de la que carecía y que fue el objeto de la queja.

La queja Q0004/01 fue presentada solicitando la intervención del Defensor en relación con la prestación de Servicios a familiares de miembros de la comunidad universitaria por parte de diferentes órganos y servicios de la Universidad. Tras el estudio de la información correspondiente se concluyó que la situación planteada era ajustada a la normativa vigente, ante la necesidad de separar adecuadamente las actividades que se llevan a cabo en los Institutos o Departamentos de aquellas que, como Servicios Universitarios, prestan atención a todos los miembros de la comunidad universitaria.

TEMAS LABORALES

En el apartado de **Temas laborales** quedan incluidas las **seis** quejas Q9905/02, Q9906/06, Q9910/02, Q9911/03, Q9912/01 y Q0003/01. La primera fue cerrada y archivada al no haberse recibido, la documentación que se solicitó al interesado. El expediente de queja Q9906/06 fue archivado por no haber sido admitida a trámite la queja presentada.

La Gerencia de la Universidad adoptó el acuerdo de futura creación de una plaza de puesto base de administración adscrita al Servicio de Asistencia Social para dar solución al problema planteado en el expediente de queja Q9910/02 sobre adscripción de servicios.

El expediente de queja Q9911/03, relativo a concursos docentes, fue archivado por no haber sido admitida a trámite la queja presentada. En relación con la misma, se solicitó del Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el P.A.S. remisión de copia del expediente completo del concurso, una vez atendida la reclamación presentada ante la Comisión de Garantías por el interesado.

La queja Q9912/01 fue motivada en relación con las condiciones de convocatoria y periodicidad de las plazas de promoción interna para Personal Laboral (Resolución Rectoral de 14 de junio de 1999), así como aspectos particulares sobre calificación de exámenes de la misma. En la correspondiente resolución de esta queja se incluyó la siguiente recomendación:

Recomendación sobre la necesidad de determinar, en futuras convocatorias a plazas de personal laboral, el número de temas a desarrollar, tiempo para la realización de los ejercicios, así como los criterios de valoración que serán utilizados para la calificación de los mismos.

Esta **recomendación** fue aceptada por los órganos y servicios universitarios responsables.

El expediente de queja Q0003/01 fue motivado por el contenido de la Resolución de 12 de julio de 1999 por la que se convocó el concurso para la provisión de puestos de trabajo de Personal Funcionario adscrito a grupos A, B, C y D. En relación con la misma, se realizó la siguiente:

Recomendación sobre la necesidad de que en futuras convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo de Personal Funcionario de la Universidad, los méritos específicos valorables por las Comisiones correspondientes sean los invocados y acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Esta **recomendación** fue aceptada por los órganos y servicios universitarios responsables.

OTROS

En el apartado **Otros** han quedado incluidas las cinco quejas Q9905/03, Q9905/11, Q9907/03, Q0001/01 y Q0002/01. Las quejas Q9905/03 y Q9907/03 tiene su base en algunos aspectos del régimen retributivo universitario. Se formuló una **sugerencia** al Rector de la Universidad para que se interesara ante los órganos competentes con objeto de buscar solución al problema, al haberse constatado situaciones injustas de origen externo a la Universidad. En este sentido, el Rector se interesó por el problema planteado formulando una pregunta al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, con ocasión de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 18/10/99. En este sentido, el Real Decreto 14/2000, de 21 de enero (B.O.E. de 22 de enero) modificó parcialmente el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, regulando el reconocimiento de los servicios prestado en la docencia no universitaria.

La queja Q9905/11 corresponde a un tema de representatividad, del que tras las oportunas gestiones y estudios se procedió a la correspondiente resolución, sin haberse apreciado existencia de irregularidades.

La queja Q0001/01 se presentó en relación con un presunto delito de piratería informática.

Tras analizar la documentación aportada se solicitó del Rector la apertura de un expediente informativo para delimitar las posibles responsabilidades administrativas existentes en relación con el tema objeto de la queja.

La queja Q0002/01 fue presentada como consecuencia de las retenciones que la Universidad aplicaba al interesado a la hora de calcular el IRPF correspondiente a su retribución como funcionario, por haber obtenido ingresos vía artículo 11 de la LRU. Tras el estudio de la información recabada, se consideró ajustado a la normativa vigente el procedimiento seguido por la Universidad y, por tanto, que no se había producido un caso de mala administración en el tema objeto de la queja. En esta línea, se consideró oportuno solicitar, de los órganos responsables, el informar de forma más pormenorizada a los interesados del procedimiento seguido por la Universidad en relación con las retenciones del IRPF que les corresponde cuando se obtengan ingresos por contratos realizados al amparo del citado artículo 11 de la LRU.

Con respecto a las quejas **no admitidas** a trámite, como ya se ha dicho anteriormente, han sido seis y su no admisión se ha producido por los motivos siguientes:

La queja Q9905/03, no se admitió por incumplimiento del **artículo 3.1** del Reglamento provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria que establece como plazo máximo de un año para la presentación de una queja.

Las quejas Q9905/05 y Q9911/03 no se admitieron a trámite por incumplimiento del **artículo 2** del Reglamento Provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria que exige al interesado ser miembro de la comunidad universitaria. Esta limitación ha quedado subsanada en el vigente Reglamento del Defensor que, en su **artículo 11**, establece que podrá dirigirse al Defensor toda persona, que aún siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Las quejas Q9905/06, Q9906/06 y Q9909/02 no se admitieron, por incumplimiento del **artículo 4.3** del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, concretamente por carencia de fundamento, carencia de legitimidad y carencia de pretensión, respectivamente.

3.3 ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES

Las actuaciones de Oficio son realizadas, de acuerdo con el Reglamento, por iniciativa propia del Defensor de la Comunidad Universitaria, ante la existencia de actos y resoluciones de la Universidad que, presuntamente, supongan un menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Tales actuaciones siempre requieren la tramitación del expediente correspondiente y, en general, las mismas se producen como consecuencia de circunstancias ligadas al trabajo que se realiza en la Oficina del Defensor.

La queja Q9905/05 no fue admitida a trámite porque el interesado no era miembro de nuestra Universidad en la fecha de su reclamación. El contenido propio de la queja aconsejó la iniciación de una actuación de oficio y apertura del expediente QO1999/01. En tal queja se reclamaba la devolución de tasas académicas del curso 1998-99, por haberse producido de forma obligatoria un nuevo abono de tasas en otra Universidad de Castilla y León, a la que el estudiante se había trasladado para cursar los estudios de la titulación que, tras los de C.O.U., había elegido en primera opción, al haberse producido una vacante en la misma.

La resolución realizada ante el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad fue la siguiente:

Magfco. y Excmo. Sr. Rector:

Fue presentada queja ante el Defensor de la Comunidad Universitaria por el Sr. P. con fecha 12 de mayo de 1999 y número de expediente **Q9905/05** en la que solicitaba la mediación del Defensor para la devolución del importe de la matrícula del curso académico 1998/99. Dicha petición fue denegada mediante Resolución Rectoral, por ser solicitada fuera del plazo establecido por el Consejo Social en la "Normativa sobre ayudas y exenciones de los precios por prestación de servicios académicos universitarios."

Con fecha 31 de mayo de 1999, se comunicó, por escrito, al Sr. P. la no admisión a trámite de su queja, por no estar vinculado actualmente a la Universidad de Valladolid, de acuerdo con el **art. 2** del Reglamento Provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria. No obstante, atendiendo al **art. 1** del citado Reglamento, el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá iniciar actuaciones de oficio, con el objeto de realizar las sugerencias y recomendaciones oportunas que contribuyan al mejor funcionamiento de la Universidad.

El Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios, en su **art. 8.4**, indica:

"Cuando, a lo largo del proceso de adjudicación de plazas, un alumno que haya sido admitido por una Universidad justifique estar pendiente de admisión en otra, podrá realizar en la primera una matrícula provisional, cuyos precios públicos abonará en el momento de su formalización definitiva."

Normativa ésta aplicada al caso que nos ocupa por la antes citada Resolución Rectoral en uno de sus considerandos.

No obstante lo anterior, el Decreto 132/1998, de 9 de julio de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León fija los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso académico 1998/99. En su **art. 9.1** establece:

"La falta de pago del importe total del precio en caso de opción por el pago total o del correspondiente cuatrimestre o trimestre, en su caso, motivará la denegación de la matrícula".

Esta descoordinación normativa ha provocado situaciones complejas a la hora de emitir resoluciones, como en el caso del Sr. P.

Por otra parte, en relación con la creación del Consejo Interuniversitario de Castilla y León, el Decreto 223/1994, de 6 de octubre, establece en su **art. 1**:

"Se crea el Consejo Interuniversitario de Castilla y León como órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la Consejería de Cultura y Turismo para la realización de la política de coordinación y planificación universitarias".

En su art. 3 establece entre sus competencias la siguiente:

"Conocer las directrices básicas a seguir por la Junta y las Universidades en la ordenación de becas, créditos y ayudas, y en lo relativo a la regulación de las tasas académicas "

Asimismo, el Decreto 104/1997, de 8 de mayo, implanta el Distrito Unico Universitario en Castilla y León, creando su Comisión Coordinadora, encargándola de la **gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para el funcionamiento del mismo** (art. 2.1).

Por último la Ley 2/1998, de 4 de mayo, de Coordinación Universitaria de Castilla y León, fija en el **art. 21.f** como función del Consejo Interuniversitario de Castilla y León la siguiente:

"Conocer las directrices básicas a seguir por la Junta de Castilla y León y las Universidades en la ordenación de becas, créditos y ayudas, y en la regulación de precios públicos por la prestación de servicios académicos"

Visto lo expresado anteriormente en relación con el caso, así como la distinta normativa existente, se pone de manifiesto una cierta descoordinación que nos lleva a realizar las siguientes sugerencias y recomendación.

Sugerimos se contemple la posible devolución de precios públicos al Sr. P. por las especiales circunstancias de su caso.

Asimismo, **Sugerimos** que por parte de la Universidad se tomen las medidas oportunas para facilitar el conocimiento por los interesados de la regulación de precios públicos, así como una posible ampliación de los plazos de devolución establecidos por el Consejo Social.

Y por último, **Recomendamos** que ante los organismos competentes antes citados, V.M.E. se interese por la adopción de las medidas oportunas para que se produzca una sensible mejora en la coordinación y planificación en relación con los precios públicos en la Comunidad Autónoma, contribuyendo con lo anterior a un eficaz funcionamiento del Distrito Único Universitario de Castilla y León.

Para poder cumplir con el **art. 13-1** del Reglamento Provisional del Defensor de la Comunidad Universitaria: "El Defensor de la Comunidad Universitaria dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo durante el primer trimestre del curso académico", rogamos a V.M.E. tenga a bien mantenernos informados de las posibles medidas que se puedan adoptar en relación con las sugerencias y recomendación realizadas.

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un cordial saludo Valladolid, 1 de julio de 1999

Comentario: La actuación de Oficio ha sido parcialmente atendida.

Además de la actuación de Oficio anterior se incluye, en este apartado de la Memoria, copia del Informe que fue entregado al Rector sobre el procedimiento de convalidación que se venía siguiendo en la Universidad para estudios de 1º y 2º ciclo y que, en opinión de la Oficina del Defensor, debía ser revisado de conformidad con la normativa vigente.

El informe presentado ante el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad fue el siguiente:

Magfco. y Excmo. Sr.:

En esta Oficina del Defensor han sido tratadas diversas consultas en relación con el tema de convalidaciones, así como la queja **Q9911/02** en la que el interesado solicitaba, entre otras cosas, le fuera reconocido el derecho a presentar recurso de alzada ante V.M.E.

Las actuaciones sobre temas de convalidación, por alumnos de primer y segundo ciclo, en esta Universidad, se rigen por el siguiente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 1988:

" se acuerda la implantación en todos los centros de una comisión de convalidaciones, delegando en los decanos/directores la resolución y comunicación a los interesados de las resoluciones, si bien deberán remitir al Rector las actas de la comisión de convalidaciones".

Por otra parte, la Resolución Rectoral de fecha 18 de junio de 1997 sobre constitución y regulación de la Comisión Rectoral de convalidaciones, con efectos a partir del curso académico 1997-98, contempla en su preámbulo, entre otros extremos, lo siguiente:

"En la Universidad de Valladolid, el procedimiento de convalidación de estudios de primer y segundo ciclo, en Centros españoles y los superiores seguidos parcialmente en Centros extranjeros, se resuelve, en su primera instancia administrativa, por los Decanos y/o Directores de los Centros."

Con fecha de registro de entrada en esta Oficina del Defensor de 4 de febrero de 2000 se ha recibido informe nº 2000/24 de la Asesoría Jurídica del que se adjunta copia.

Del estudio realizado consideramos que no debe privarse a ningún afectado en procedimientos de convalidaciones, para estudios de primer y segundo ciclo, de la posibilidad de una segunda instancia de recurso ordinario ante el Rector de la Universidad. Esta segunda instancia aparece en el espíritu de la Ley 4/1999 que reforma la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, recuperando en tal reforma el viejo recurso de alzada.

Pensamos que la gestión universitaria debe atender a principios de transparencia, eficacia y agilidad evitando, en lo posible, la falta de coordinación e información entre los diversos órganos y estamentos universitarios.

Valladolid, 9 de febrero del 2000

Comentario: A iniciativa del Rector de la Universidad, la Junta de Gobierno trató este tema acordando establecer la posibilidad de una segunda instancia de recurso ordinario en procedimientos de convalidación ante el Rector (B.O.C.y L. nº 64, 31 de marzo de 2000)

3.4 OTRAS ACTUACIONES

Para el buen funcionamiento de esta nueva institución resulta imprescindible que sea bien conocida por los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, uno de los objetivos prioritarios que nos hemos marcado, a corto y medio plazo, es el de realizar las correspondientes labores de difusión de la nueva figura del Defensor de la Comunidad Universitaria. Las actividades realizadas en este sentido han sido variadas y, entre ellas, destacaremos las siguientes:

- En colaboración con el Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad se preparó un díptico que fue distribuido a toda la comunidad universitaria e incluido en los sobres de matrícula de todos los estudiantes que se incorporan a la Universidad por primera vez. En el díptico se han incluido, de forma sucinta y clara, diferentes aspectos sobre la institución del Defensor y sus funciones, así como aspectos informativos para utilizar la Oficina.
- Los diferentes medios de comunicación, tanto externos como internos a la Universidad, han servido como apoyo importante para las labores de difusión, tanto entre los miembros de la comunidad universitaria como entre los miembros de la sociedad en general. A tal fin, hemos de señalar que la eficaz colaboración tanto de los responsables del Gabinete de Prensa de la Universidad como de los de la publicación Sibi Domum han sido de gran ayuda en la actividad realizada.

- Así mismo, diferentes centros de la Universidad han tenido la deferencia de invitarme a participar en alguna de sus actividades, lo que me ha permitido poder dar a conocer y explicar las funciones del cargo, así como el procedimiento que se debe seguir para la solución de los problemas y consultas de los universitarios.
- Se han realizado desplazamientos a los Campus de Palencia, Soria y Segovia para que los miembros de la comunidad universitaria de los mismos pudieran plantear, in situ, aquellas cuestiones que consideraran oportunas. En esta línea, quiero agradecer a los Vicerrectores de Campus la ayuda prestada y el tiempo dedicado durante las visitas efectuadas que han sido imprescindibles para conocer y resolver la problemática abordada. Mi agradecimiento, también, a la Junta de Centro de la
- E.U. de Relaciones Laborales, por haber tomado el acuerdo de que uno de los despachos del Centro sea sede oficial de la Oficina del Defensor en el Campus de Palencia.

Por otra parte, para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor debe mantener relación directa con los responsables de los diferentes Órganos y Servicios universitarios. En este sentido, las actividades realizadas han sido diversas y satisfactorias. Resulta importante señalar que, para la eficacia en la resolución de los problemas que afectan a los universitarios, es imprescindible la existencia de una fluida cooperación con los responsables de los diferentes Órganos de Gobierno Universitarios. Debemos señalar que tanto el Sr. Rector como su equipo, así como los restantes miembros de los Órganos y Servicios a los que hemos acudido, han mostrado una total disponibilidad y apoyo para la búsqueda de vías de solución a las diferentes cuestiones planteadas por los universitarios, los cuales acuden a la Oficina del Defensor por considerarse injustamente tratados o indefensos, tras la utilización de las vías de reclamación existentes ante los órganos correspondientes.

4. **CONCLUSIONES**

Como indicábamos en el primer Informe al Claustro del pasado 30 de noviembre de 1999, resulta difícil establecer conclusiones definitivas en relación con los problemas tratados y la gestión realizada. No sólo por el corto periodo de tiempo transcurrido desde mi elección como Defensor de la Comunidad Universitaria sino, sobre todo, por la dificultad que supone hacerlo del periodo inicial de funcionamiento de una institución que carece de experiencia y tradición en nuestra Universidad. Sin embargo, parece también obligado establecer, en este momento, algunas consideraciones y consecuencias de carácter general a la vista de la experiencia vivida y problemas tratados. Las mismas, pueden servir como motivo de reflexión para todos y, en particular, para que puedan ser consideradas por la Universidad en su obligada tarea para la continua mejora de su funcionamiento. En este sentido, consideramos de interés las conclusiones siguientes:

- 1º.- Realizar una valoración global positiva de la colaboración recibida de los responsables y restantes miembros de los Órganos de Gobierno, Servicios Administrativos, así como de otros miembros de la comunidad universitaria, requeridos para buscar solución a los problemas planteados ante la Oficina del Defensor.
- **2º.-** La necesidad de continuar y potenciar, por parte de todos, la difusión de la institución del Defensor, así como de su funcionamiento y competencias, entre los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, se deben potenciar las relaciones con otros Defensores Universitarios y órganos similares.
- 3º.- Atender de forma prioritaria y continuada tanto a la coordinación existente entre los diferentes órganos del ámbito universitario como a la información de que disponen los miembros de la comunidad universitaria. La problemática de la mayoría de las consultas y quejas atendidas tienen su origen en deficiencias producidas por una escasa coordinación y/o información a todos los niveles. En esta línea, consideramos necesaria una mayor armonización de las diferentes actuaciones y procedimientos que se llevan a cabo en época de exámenes, matriculación y comienzo de la actividad docente en cada cuatrimestre y, en particular, al comienzo de cada curso académico. Las beneficiosas consecuencias que tal armonización produce para la Universidad

contribuye, entre otros aspectos, a la mejor defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

4º El área temática de Exámenes ha sido la que ha requerido mayor atención en la actividad de la Oficina del Defensor. Consideramos de gran importancia el mejor cumplimiento del vigente Reglamento de Ordenación Académica por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria afectados por el mismo. En esta línea, resulta necesario que la Universidad no solo potencie, si cabe, la labor de difusión del citado Reglamento, sino que también debe prestar especial atención a los efectos de su aplicación. Esto permitirá mejorar su contenido completando posibles lagunas existentes a la vista de la experiencia adquirida y así contribuir, con la participación de todos, a la mejora de la calidad en la Universidad.

Tenemos constancia personal del gran esfuerzo que se lleva a cabo por los responsables de Órganos de Gobierno y de Administración y Servicios para la salvaguarda de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, pero también es importante señalar la necesaria obligación responsable de éstos para indicar los casos de mala administración, aportando soluciones constructivas a los mismos y utilizando, si ha lugar, las vías de reclamación internas de la Universidad. Agotar las medidas de entendimiento y acuerdo en el ámbito universitario debe ser uno de los compromisos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

5. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES

En la actualidad, casi la mitad de las Universidades públicas españolas tienen reconocida y dotada la figura del Defensor con distintos nombres (Defensor de la Comunidad Universitaria, Defensor Universitario, Sindic de Greuges, Valedor da Comunidade Universitaria, Tribunal de Garantías, Comisión de Garantías, etc.) pero con funciones similares en todas ellas. Estas instituciones aparecen con diferentes estructuras en las Universidades tras la aprobación, en el año 1983, de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y como expresión de su autonomía. La reciente implantación de esta institución ha requerido y requiere, para su buen funcionamiento y consolidación, que resulte indispensable el establecimiento de unas provechosas y fluidas relaciones profesionales de cualquier Defensor con sus homónimos o figuras afines de otras Universidades.

Así, en los últimos años se han celebrado dos Encuentros Estatales de Defensores de la Comunidad Universitaria, celebrados el primero los días 19 y 20 de septiembre de 1997 en la Universidad Jaume I de Castellón de la Plana y el segundo los días 14 y 15 de mayo de 1998 en la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, con provechosos resultados para los participantes. El Tercer Encuentro de Defensores Universitarios se celebrará los días 16, 17 y 18 de octubre de 2000 en las Universidades de Santiago de Compostela, Vigo y La Coruña.

En esta línea de actuación, me puse en comunicación con los restantes Defensores Universitarios para, además de por razones de cortesía, establecer los lazos de colaboración tan necesarios entre los responsables de este tipo de instituciones. La respuesta obtenida ha sido muy satisfactoria, habiéndome ofrecido todos ellos ayuda y colaboración para lo que pudiera necesitar en el ejercicio del cargo, habiéndome aportado documentación en un buen número de casos. En este sentido, quiero aprovechar este Informe al Claustro para expresar mi agradecimiento a los Defensores de otras Universidades Públicas por su colaboración.

Durante el período comprendido entre el 9 de marzo de 1999 y el 1 de septiembre de 2000, fecha de cierre de este Informe al Claustro, se han producido diferentes actuaciones de ayuda y colaboración con otros Defensores Universitarios. En este sentido, tanto se han atendido peticiones de información y colaboración como se ha recabado información y apoyo de otros Defensores. Además, otras actividades realizadas y que deben ser incluidas en este apartado fueron las siguientes:

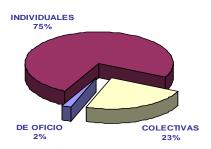
- Reunión, en Santiago, con el Valedor da Comunidade Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela el 6 de abril de 1999.
- 2. Reunión, en León, con la Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad de León el 3 de mayo de 1999.
- 3. Entrevista, en su visita regular a Valladolid, con el Procurador del Común de Castilla y León el 25 de mayo de 1999
- 4. Participación en el primer Encuentro entre Defensores Universitarios de Castilla y León, celebrado en la Universidad de León el 26 de noviembre de 1999.
- 5. Entrevista, en su visita profesional a Valladolid, con el Presidente del Tribunal de Garantías de la Universidad de Vigo el 3 de abril de 2000.

6. ANEXO I. (Referencias estadísticas)

Se incluyen datos estadísticos en relación con las actuaciones realizadas durante el periodo objeto del Informe.

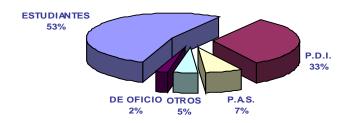
DISTRIBUCION DE QUEJAS INDIVIDUALES vs. COLECTIVAS

NUM. QUEJAS	ORIGEN DE LA QUEJA
32	INDIVIDUALES
10	COLECTIVAS
1	DE OFICIO
43	TOTAL QUEJAS



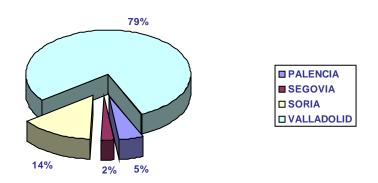
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR COLECTIVOS

NUM. QUEJAS	COLECTIVOS
23	ESTUDIANTES
14	P.D.I.
3	P.A.S
2	OTROS
1	DE OFICIO
43	TOTAL QUEJAS



DISTRIBUCION DE QUEJAS POR CAMPUS

NUM. QUEJAS	CAMPUS UNIVERSITARIO
2	PALENCIA
1	SEGOVIA
6	SORIA
33	VALLADOLID
42	TOTAL QUEJAS



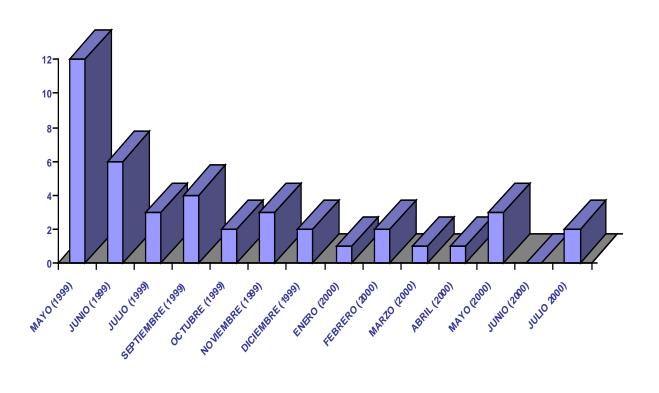
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU SITUACION

NUM. QUEJAS	NÚMERO DE QUEJAS
37	TRAMITADAS
6	NO ADMITIDAS A TRÁMITE
43	TOTAL QUEJAS

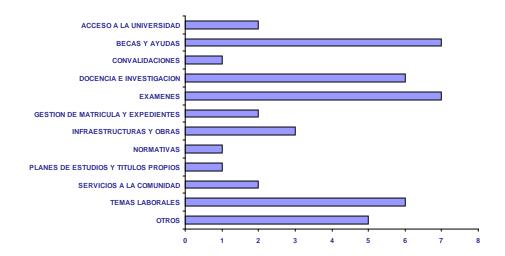


DISTRIBUCION DE QUEJAS POR MESES

NUM. QUEJAS	MES
12	MAYO (1999)
6	JUNIO (1999)
3	JULIO (1999)
4	SEPTIEMBRE (1999)
2	OCTUBRE (1999)
3	NOVIEMBRE (1999)
2	DICIEMBRE (1999)
1	ENERO (2000)
2	FEBRERO (2000)
1	MARZO (2000)
1	ABRIL (2000)
3	MAYO(2000)
0	JUNIO (2000)
2	JULIO (2000)
43	TOTAL QUEJAS

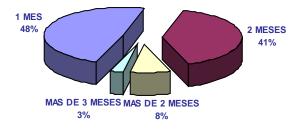


DISTRIBUCION DE QUEJAS POR ÁREA TEMÁTICA



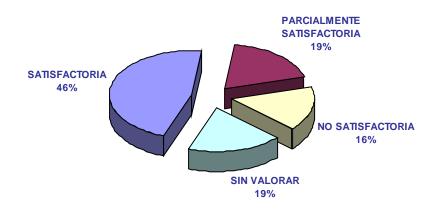
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR PLAZO DE TRAMITACIÓN

NUM. QUEJAS	PLAZO DE TRAMITACIÓN
18	1 MES
15	2 MESES
3	3 MESES
1	MAS DE 3 MESES
37	TOTAL QUEJAS



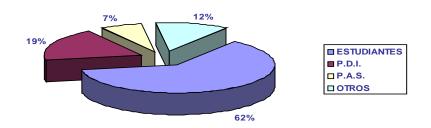
DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU RESOLUCION

NUM. QUEJAS	GRADO DE VALORACION
20	SATISFACTORIA
8	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
7	NO SATISFACTORIA
8	SIN VALORAR
43	TOTAL QUEJAS



DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR COLECTIVOS

N.CONSULTAS	COLECTIVOS
169	ESTUDIANTES
52	P.D.I.
19	P.A.S.
33	OTROS
273	TOTAL CONSULTAS



DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR SU RESOLUCION

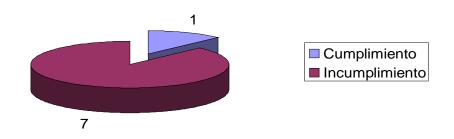
N.CONSULTAS	GRADO DE VALORACION
90	SATISFACTORIA
12	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
13	NO SATISFACTORIA
141	ORIENTATIVA
17	SIN VALORAR
273	TOTAL CONSULTAS



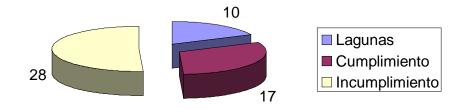
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR ÁREA TEMÁTICA



QUEJAS EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



CONSULTAS EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



8. ANEXO II

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El Claustro Universitario aprobó el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria el día 30 de mayo de 2000. De la comparecencia del Defensor ante dicho Pleno, para presentar y defender el proyecto de Reglamento elaborado por los miembros de la Oficina del Defensor, destacamos lo siguiente:

Siempre he manifestado que el nuevo Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor debería contemplar algunas carencias que presenta el actualmente en vigor, manteniendo de éste último una parte importante de su contenido, por no decir todo él. Y ello por dos razones fundamentales: La primera porque no es excesivo el tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento actualmente en vigor y la segunda porque la Institución del Defensor del Pueblo, modelo seguido hace 8 años por el Claustro, me parece que es compartida por todos por su carácter constitucional.

Así, el texto presentado ha sido redactado con el criterio fundamental de refundir en él tanto el Reglamento provisional existente como las vigentes normas electorales, añadiendo algunos apartados que aparecen en el Estatuto del Defensor y que por su contenido resulta aconsejable incorporar al nuevo proyecto de Reglamento. Si a ello añadimos que se ha realizado la incorporación al proyecto presentado de varios artículos que por su contenido resultaba importante que aparecieran, entonces el resultado de todo ello es el texto elaborado.

Como ustedes conocen, el proyecto presentado contiene un total de 29 artículos distribuidos en 7 títulos y se completa con una disposición transitoria y una disposición final. En este articulado están recogidos los 17 artículos del Reglamento existente, los 6 artículos que configuran las Normas electorales, así como algunos apartados del Estatuto del Defensor. Habrán observado que existen en el texto presentado dos aspectos novedosos que resalto a continuación. En primer lugar, destacar que el Título quinto regula el procedimiento de las actuaciones de mediación y conciliación y que resulta importante potenciar. Se trata de poner la Oficina del Defensor a disposición de los miembros de la comunidad universitaria como un nuevo recurso de la Universidad en su continuo esfuerzo por acercar posturas y aunar voluntades, con la finalidad de agotar al máximo las vias internas de diálogo y entendimiento entre los universitarios y por tanto evitar de esta manera la judicialización de la vida universitaria.....>>.

Por Resolución Rectoral de 30 de mayo de 2000 se ordena la publicación del citado acuerdo del Claustro en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C.y L. nº 119, de 21 de juniode 2000, 7356-7359).

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

- 1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.
- El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

TÍTULO II

NOMBRAMIENTO Y CESE

- El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.
- 2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.
- 3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.
- 4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrá concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

- 1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.
 - b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
 - c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
- 2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado e). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.
- 3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.
- 4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor quedará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4

- 1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.
- 2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

- 1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.
- 2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

- 1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.
- 2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.
- 3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

Artículo 7

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste y propuestos al Rector para su nombramiento.

Artículo 8

- 1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.
- 2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.
- 3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

Artículo 9

- 1. Los Adjuntos al Defensor cesarán por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor.
 - b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
 - c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - e) Por perder la confianza del Defensor.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
- 2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS

- 1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.
- 2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

- 1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.
- 2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona, que aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Artículo 12

- 1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.
- 2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.
 - 3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

Artículo 13

- 1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.
- 2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.
- 3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

- 1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.
- 2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

- 1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.
- 2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.
- 3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Artículo 16

- 1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera
- 2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.
- 3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.
- 4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 17

El superior jerárquico u órgano que prohiba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 18

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 20

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 21

- 1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.
- 2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.
- 3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

- 1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.
- 2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.
- 3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

TÍTULO VI

RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

Artículo 23

- 1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.
- 2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.
- 3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 24

- 1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.
- 2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 25

- 1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.
- 2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

- 1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.
- 2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

- 1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.
- 2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.
 - 3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO VII

APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 28

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

Artículo 29

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustrales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.